



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A MEDIO/A SERVICIOS DEPORTIVOS PARA CUBRIR POSIBLES SUSTITUCIONES Y LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CON CARÁCTER URGENTE.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal de Administración Local en relación con la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Europea y, supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convoca procedimiento de selección mediante concurso-oposición libre para la elaboración de una bolsa de trabajo de Técnico/a Medio/a Servicios Deportivos, para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal del Ayuntamiento de Almansa, que se ajustará a las presentes bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la elaboración de una bolsa de trabajo de Técnico/a Medio/a Servicios Deportivos, para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal del Ayuntamiento de Almansa, por el procedimiento legalmente establecido.

1.2 Se convoca con carácter urgente por la necesidad de realizar una contratación laboral temporal por sustitución de persona trabajadora con reserva de puesto de trabajo.

1.3 La plaza de Técnico/a Medio/a Servicios Deportivos se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación profesional.

1.4 Las características del puesto de Técnico/a Coordinador/a Gestión Deportiva al que se adscribe la citada plaza según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almansa son las siguientes:

Clase de Empleado Público: Laboral.

Grupo: A2.

Nivel CD: 24.

Requerimientos específicos: Jornada partida, festividad, disponibilidad y dedicación con localización para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

Observaciones: El requerimiento de jornada partida, viene referido al desempeño de las funciones del puesto en horario de mañana y tarde, dos días a la semana, de lunes a viernes. Por su parte, la festividad comprende sábados alternos, en horario de mañana y tarde.

Principales Funciones:



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

- Es responsable inmediato de los trabajos vinculados a la organización, coordinación, programación y evaluación de programas deportivos, a cuyo fin dirige, planifica, organiza y controla los trabajos propios de su competencia, coordinando y distribuyendo al personal que tiene bajo su mando, asignándoles las tareas a realizar y supervisando la correcta ejecución de las mismas, colaborando con ellos, en su caso, en el desempeño de tales, siguiendo las instrucciones de su superior jerárquico.

- Es responsable de la gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), de los asuntos y en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico, en materia deportiva, así como de la planificación, ejecución, control, justificación, seguimiento y supervisión de los expedientes que se le asignen.

- Entre otras tareas, además, distribuye y gestiona los espacios deportivos, da cuenta de las necesidades de materiales necesarios para cometer los trabajos, elabora horarios de monitores-socorristas, sustituyéndolos en caso de necesidad, etc., relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.

- Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él.

- Atiende e informa al público de las materias de su competencia.

- Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.

- Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.

- Es responsable de la ordenación, conservación y buen uso de los materiales y utensilios a su cargo.

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

1.5 La elaboración de la bolsa de trabajo objeto de esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.6 Tras la celebración de las pruebas selectivas y valoración de los méritos acreditados, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos/as los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de la prelación de los/as mismos/as, con el fin de realizar posibles sustituciones.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

2.1 Los/as aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección deberán manifestar que reúnen, en el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho de libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los/as trabajadores/as. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los/as extranjeros/as con residencia legal en España. Se atenderá a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de ser personal laboral, en el que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Grado en Ciencias del Deporte o en Ciencias de la Actividad Física y el deporte o equivalente o similar, incluyendo cualquier otra titulación que permita, por los conocimientos que proporciona, poder ejercer las funciones del puesto al estar dentro de las mismas disciplinas, itinerarios o especialidades, como Grado en Magisterio en la especialidad de Educación Física o equivalente o similar. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

2.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación del/a aspirante que resulte propuesto/a.

2.3 Las titulaciones académicas a que se refiere la letra e) deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación o convalidación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.4 De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos/as al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

2.5 Los/as nacionales comunitarios/as y extranjeros/as, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

2.6 No será preciso la acreditación de los requisitos de capacidad a que se refiere el apartado 2.1, a excepción de lo señalado en la letra e), que será acreditativo mediante presentación, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de copia de la titulación o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.

2.7 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Las personas con discapacidad podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria, debiendo aportar junto con la instancia, certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

3.- ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.

3.1 Una vez aprobada la presente convocatoria, las presentes bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almansa.

3.2 Los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán igualmente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almansa.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección, deberán solicitarlo mediante modelo de instancia que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Almansa en el que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, así como la aceptación de las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

A la citada instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Copia de la titulación académica requerida.
- Documentos para valorar en la fase de concurso.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almansa.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

4.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos o excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal Calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Si no se presentara reclamación alguna, la citada Resolución se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

5.2 El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión en la relación de admitidos/as será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios municipal. Los /as aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en el proceso selectivo.

En este caso una vez resueltas las reclamaciones y subsanaciones se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3 El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

6. – PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1 El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

6.2 La de fase de oposición constará de un único ejercicio teórico-práctico, obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos, consistente en la realización de uno o varios supuestos teórico-prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, descritas en la correspondiente ficha descriptiva del puesto de trabajo de Técnico/a Coordinador/a Gestión Deportiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almansa. Los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos serán eliminados.

La calificación de este ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes, en este ejercicio, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 2,5 puntos o más, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del ejercicio de su media aritmética.

6.3 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados en la instancia en la que se solicita formar parte del proceso selectivo. Para participar en esta fase será requisito imprescindible haber superado la fase de oposición.

Los méritos alegados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Antigüedad: máximo 2 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las distintas Administraciones Públicas con funciones de monitor-socorrista: 0.01 puntos.

b) Formación académica: máximo 0.5 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas o impartidos por centros o entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionadas con las funciones de la categoría de las plazas convocadas, así como con la materia de riesgos laborales e igualdad de género, y se valorarán en función de su duración, a razón de: Máximo 0.5 puntos.

- De 10 a 20 horas: 0.1 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0.2 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0.3 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0.4 puntos.
- Más de 151 horas: 0.5 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 0.5 puntos.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 2'5 puntos.

La puntuación total obtenida por cada uno de los/as aspirantes, será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1 Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, mediante anuncio del día, hora y lugar, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.2 El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

Administración del Estado para el año 2026-2027, es decir, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B".

7.3 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptarán todos/as los/as aspirantes o fuera solicitado por estos/as unánimemente.

7.4 En cualquier momento del proceso selectivo, los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

7.5 Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del/a interesado/a, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.6 Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas Bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

7.7 En caso de empate en la calificación final, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación de la fase de concurso. Como último criterio de desempate, se establece el sorteo.

7.8 Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurren varios/as aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los/as aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el/la aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre que se cerrará y que se acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del/a aspirante.

7.9 Las calificaciones se harán públicas a continuación de ser adoptadas, y el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Una vez publicadas las notas se abrirá un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan efectuar alegaciones ante el Tribunal Calificador.

7.10 La puntuación definitiva y total de cada aspirante en las pruebas de selección y el orden de clasificación de los/as mismos/as, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

7.11 Concluida la fase de oposición y una vez baremados los méritos de cada aspirante, el Tribunal formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales obtenidas según la puntuación de mayor a menor, exponiéndose en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo la composición de la bolsa de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

7.12 La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente.

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1 El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un empleado/a público designado por el órgano competente.

Vocales: Serán nombrados tres vocales empleados/as públicos.

Secretario/a: Un empleado/a público del Ayuntamiento designado por el órgano competente. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Tendrá voz y voto.

Los nombres de los miembros del Tribunal Calificador se publicarán junto a la relación de admitidos/as y excluidos/as.

8.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo comunicándolo al órgano competente de la Corporación, y podrán ser recusados/as por los/as aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3 El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a-, teniendo en cuenta que manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del/a Presidente/a podrá ser sustituida por la del vocal de mayor edad y la del/a Secretario/a, por el vocal de menor edad y sus decisiones de adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

8.4 El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

8.5 A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las dependencias de Casa Grande, sito en Plaza Santa María nº 2, de Almansa.

8.6 Todos los vocales deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. No podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

8.8 El Tribunal tendrá la categoría SEGUNDA a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

9.1 Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, así como los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo/nombramiento y alta en Seguridad Social, deberán presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almansa en el momento de recibir la comunicación para su contratación, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

9.2 Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra o se comprobase que no reúnen los requisitos, no podrán formar parte de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3 A efectos de formalizar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pago de nómina, deberán aportar también copia del documento de afiliación y solicitud de domiciliación bancaria.

9.4 Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificado por las autoridades competentes en su país de origen.

10.- NORMAS APLICABLES.

10.1 Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se opongan a ésta, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

11.- RECURSOS.

11.1 La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

11.2 Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- PERIODO DE PRUEBA.

12.1 Se establecerá un periodo de prueba en todos los contratos que se formalicen atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración del periodo de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada del artículo 15 concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes, salvo que se disponga otra cosa en convenio colectivo.

12.2 Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

12.3 Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad de la persona trabajadora.

13.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA.

13.1 Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos/as los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de la prelación de los/as mismos/as.

13.2 La citada lista de espera que se confeccione, tendrá una duración inicial de tres años a partir de la finalización de las pruebas selectivas, aunque no se haya procedido a llamar



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

a todos/as los/as integrantes de la misma, siempre y cuando: no se produzca su caducidad previa, cuando ante la oferta de una contratación, se proceda al llamamiento de todos/as los/as integrantes y renuncien, o en todo caso, hasta que se configure otra lista por pública selección a raíz de convocatoria a través de Oferta de Empleo Público, pudiendo ser prorrogado este plazo de vigencia. La pertenencia a la bolsa no generará por sí misma derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de nombramiento o contratación que pudiese plantearse. Será el Ayuntamiento de Almansa el que, haciendo uso de su potestad de autoorganización, valore la situación planteada y atendiendo a la disponibilidad de recursos humanos existentes, establezca que necesidades habrán de cubrirse con la bolsa de trabajo.

13.3 En cuanto a la gestión de la lista de espera se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 114 de fecha 28 de septiembre de 2022 con la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 84 de 22 de julio de 2024.

ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional.
2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. Su garantía y suspensión.
3. La organización territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla –La Mancha.
4. El Municipio. Organización y competencias municipales. Órganos de Gobierno municipales.
5. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los empleados públicos.
6. Principios de acción preventiva. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).
7. Igualdad de género. Conceptos básicos: consecuencias del impacto de género en la vida de las personas. Igualdad de género: igualdad y diferencia. Discriminación. Igualdad formal y real. El enfoque de género y las políticas de igualdad de oportunidades. Políticas específicas de igualdad.
8. Contratos en el Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales.
9. Concepto, características y clasificación de la actividad física y el deporte
10. Parámetros configuradores de la estructura de los deportes: reglamento, espacio, tiempo, técnica, comunicación y estrategia motriz.
11. Deportes Psicomotrices: concepto, clasificación y estructura.
12. La Educación Física de Base: Finalidad y Principios Generales.
13. Fundamentos psicomotrices de la Educación Física de Base: el esquema Corporal.
14. Principios del entrenamiento deportivo.
15. La Piscina como instalación deportiva: Clasificación, componentes de la piscina, tipos de actividades y usuarios, fórmulas de admisión de dicha instalación.
16. Factores que intervienen en la Iniciación Deportiva.
17. Metodología en la Educación Física: Método Global y Método Analítico.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

18. Iniciación Deportiva en deportes psicomotrices.
19. Iniciación Deportiva en deportes de cooperación/oposición.
20. Programación de actividades en el medio acuático.
21. Programación de escuelas deportiva y actividades para adultos.
22. Fisiología del ejercicio.
23. Organización Deportiva: Eventos Deportivos. Organización de campeonatos.
Diseño de programas de actividades físico deportivas.
24. Características, clasificación y directrices didácticas de los deportes individuales.
25. Objetivos generales y específicos de la enseñanza de la natación.
26. Etapas en el aprendizaje de la natación.
27. Natación en grupos especiales: deficientes psíquicos, físicos y sensoriales.
Natación terapéutica, 3ª edad, embarazadas y bebés.
28. Actividades recreativas en el agua.
29. Principios del aprendizaje de las habilidades acuáticas. Aspectos metodológicos
específicos de una sesión de natación.
30. Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-
La Mancha.
31. Ley del Deporte 10/1990 de 15 de octubre.
32. El Municipio y el Deporte. Función y competencias del municipio en la actividad
física.
33. La organización privada del deporte: las federaciones deportivas.
34. La organización privada del deporte: Los Clubes deportivos y SAD.
35. Modelos y formas administrativas de gestión de los Servicios Deportivos
Municipales. Tipos de gestión.
36. La Planificación Deportiva en el ámbito Municipal.
37. Gestión del Servicio Deportivo Municipal de Almansa: Dirección y Organización.
38. Complejo Deportivo en el Municipio de Almansa. Espacios y Servicio Deportivo.
39. La gestión de los Recursos Humanos en el deporte y en el marco de la gestión
deportiva.
40. Habilidades directivas de un gestor deportivo.
41. Competencias Municipales en el Deporte.
42. Carta Europea del Deporte para todos.
43. Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte.
44. Los ingresos del deporte: ingresos propios e ingresos externos.
45. Subvenciones en el deporte municipal.
46. Aspectos a considerar en la planificación y organización de actividades físico
deportivas.
47. Desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales.
48. Características esenciales de la actividad físico deportiva y de los planes de
animación.
49. Plan director de instalaciones deportivas.
50. Planificación de ubicación de instalaciones deportivas.
51. Consideraciones generales para el estudio de un plan de instalaciones deportivas
de una ciudad.
52. Tipología de instalaciones deportivas.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

La Concejala de Personal
MATILDE CUENCA RUANO
11/09/2026



Ayuntamiento de
ALMANSA

NIF: P02009001

Personal

Expediente 1644070F

53. Criterios de mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas.
54. Clasificación de los pavimentos deportivos.
55. Marketing deportivo aplicado a las instalaciones y actividades deportivas.
56. Seguridad en instalaciones deportivas. Espacios complementarios y Auxiliares.
57. Buenas prácticas en Instalaciones deportivas: Accesibilidad.
58. La Satisfacción de los clientes y usuarios de servicios deportivos. Sistema de quejas, sugerencias y reclamaciones.
59. Deportes base JCCM, Programa "Somos Deporte".
60. Actividad Física y Deporte Escolar. Concepto y características. Organización en el Municipio de Almansa.
61. Ámbitos de intervención en el Deporte Adaptado. Promoción deportiva.
62. Organización de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural.
63. Organización de eventos deportivos: Medio Maratón, Día del Pedal, etc.
64. Normativa NIDE.
65. Censo de Instalaciones deportivas en el Municipio de Almansa. Tipología y principales características.
66. Normativa de uso de Instalaciones deportivas y Actividades físico deportivas del Municipio de Almansa.
67. Organización del Deporte en España. Organización administrativa.
68. La evolución histórica de la Gestión Deportiva Local en España.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AWCW WAR2 3NKZ 2U3F

Bases convocatoria bolsa de trabajo Técnico-a Medio-a Servicios Deportivos - SEFYCU 6156223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13